



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 07 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.05.2025 15:49:20 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000711-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial del cinco de mayo del dos mil veinticinco, presentado por el servidor Jesús Bryam Canales Mendoza, el Informe número 000695-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del siete de mayo del dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-203-CE-PJ.

**Segundo.-** Mediante el primer documento del visto, el servidor Jesús Bryam Canales Mendoza pone a conocimiento de este despacho su decisión de no renovar su contrato laboral con esta Corte Superior de Justicia para el siguiente periodo por motivos personales de índole profesional, habiendo prestado sus servicios hasta el día treinta de abril del año en curso, conforme al contrato que suscribió en su oportunidad.

**Tercero.-** A través del Informe número 000695-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del siete de mayo del año dos mil veinticinco, emitido por el Coordinador de Personal, se precisa que, el servidor Jesús Bryam Canales Mendoza fue contratado desde el dos de noviembre del dos mil veintiuno hasta el treinta de abril en la plaza 033681, en el cargo de Asistente Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Huaylas - Caraz, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 - CAS determinado. Estando a ello, se señala que, en rigor el referido servidor ya no cuenta a la fecha con vínculo laboral, más aún cuando el contrato remitido oportunamente a su persona no ha sido suscrito por el mismo; por lo expuesto, se solicita la emisión del acto resolutorio que acepte la no renovación del contrato del recurrente.

**Cuarto.-** En atención a lo expuesto, es menester referir que, el vencimiento del plazo del contrato es causal de extinción del vínculo laboral, así lo prescribe el artículo 10, inciso h), del Decreto Legislativo 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...) h) Vencimiento del plazo del contrato".



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.05.2025 12:57:17 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Quinto.-** Por tanto, resulta pertinente atender lo peticionado, debiéndose dar por concluido el vínculo laboral del servidor Jesús Bryam Canales Mendoza con esta Corte Superior de Justicia al treinta de abril del año en curso, fecha indicada por el recurrente al ser su último día de labores, habiéndose corroborado que contaba con contrato vigente hasta el referido día, según el Informe número 000695-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ remitido por el Coordinador de Personal. En ese sentido, se extingue el vínculo laboral el citado día, teniendo en cuenta la vigencia de su contrato.

**Sexto.-** Sin perjuicio de lo expuesto, se deja expresamente establecido que lo expuesto en el considerando precedente, **NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLO DE RESPONSABILIDAD por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción, que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor del Poder Judicial.** Por otra parte, se debe disponer a la Gerencia de Administración Distrital que realice las acciones pertinentes en aras de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia, y a la Coordinación de Personal ejecute las acciones correspondientes en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Tener por aceptada** la no renovación contractual del servidor Jesús Bryam Canales Mendoza al cargo de Asistente Judicial del Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Huaylas - Caraz, asignado en la plaza 033681, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 - CAS determinado; debiendo tenerse por **extinguida** la relación laboral, por decisión unilateral, **al treinta de abril del dos mil veinticinco;** debiendo cumplir con hacer la entrega de cargo conforme a las disposiciones y directivas vigentes.

**Artículo Segundo.- Precisar** al servidor que lo dispuesto en el artículo precedente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor del Poder Judicial.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Coordinación de Personal que realice las acciones pertinentes en mérito a lo dispuesto en la presente resolución, en el marco de sus legales atribuciones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Cuarto.- Disponer** a la Gerencia de Administración Distrital tome los apremios necesarios para coberturar la plaza que se deja vacante a fin de garantizar el servicio administrativo, así como el servicio de justicia.

**Artículo Quinto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Huaylas - Caraz, servidor recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por  
MORALES PRADO Sabino Enrique  
FAU 20571436575 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 07.05.2025 12:57:17 -05:00

